

CONVENIO No.- 003-GADMSO-2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, representado por su Alcalde el señor **Md. Vet. BYRON RUBIO HERAS**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, representado por el señor **JOSÉ LUCAS PONCE TIXI**, en su calidad de Presidente, calidades que se justifican con la documentación que se anexa como habilitantes. Las personas comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sevilla de Oro, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; considerando que la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 35 de nuestra Constitución manifiesta que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado". "La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos". "El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el Art. 36 de nuestra Carta Magna prescribe que "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad":

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que "LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional". Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana: legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden":

Que, el Art. 60 del COOTAD establece las atribuciones del Alcalde /Sa., le corresponde al alcalde o alcaldesa; literal a) "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia":

Que, el Art. 249 del COOTAD, determina en forma categórica que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria":

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al establecer sus Fines en sus literales a), b) y c) prescriben "a) Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; b) Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación; c) Orientar políticas, planes y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable":

Que, el Art. 4 Ibídem al determinar los principios fundamentales y enfoques de atención en sus literal a) y d) refieren: "a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las

diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva; d) **IN DUBIO PRO PERSONAE**: En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente”;

Que, en fecha 29 de abril de 2025, mediante Oficio No.-126 GADPRA-2025, suscrito por el Presidente del GAD Parroquial de Amaluza, presenta el “PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA”; y, solicita la aprobación para la posterior firma del convenio;

Que, el objetivo general del “PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA” es el de “Garantizar la prevención y promoción del envejecimiento activo y saludable de la Población Adulta Mayor, por medio de una atención que permita generar espacios para el cuidado, la socialización y recreación tendientes a fortalecer su bienestar físico, social y mental”;

Que, los objetivos específicos del “PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA”, es el de “Brindar una atención integral por medio de los servicios de alojamiento y cuidado. Mejorar o mantener hasta donde sea posible la capacidad funcional y mental de los usuarios, mediante la participación en terapias y programas adecuados. Otorgar un ambiente confortable, seguro y limpio. Brindar una alimentación sana, equilibrada, variada, respetando la capacidad de elección y dietas especiales”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, aportara con un valor de **(USD. \$6.442,11) SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dineros que servirán para el pago de la remuneración de la promotora de cuidado, del centro de atención, conforme el proyecto entregado. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, aportara un valor de **(USD. \$8.589,48) OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que servirán para la alimentación de la promotora de cuidado, así como para la alimentación de los usuarios de la unidad de atención;

Que, con la Certificación Presupuestaria No.-028, y partida presupuestaria N.-7.8.01.02.07, de fecha 15 de mayo de 2025, denominada “**CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS**”, suscrita por la CPA. Gardenia Tapia Flores, en calidad de Directora de Gestión de Financiera del GADMSO, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio;

Que, mediante memorándum N° 0027-GADMSO-TDS-PG-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Pablo Javier Garay Largo, Técnico de Desarrollo Social del GADMSO, mediante el cual entrega el Informe Técnico, referente a la factibilidad del **"PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA"**. En el cual establece las siguientes conclusiones: "El GADMSO presupuestó dentro de su Plan Operativo Anual para el periodo fiscal 2025, el valor de \$ 6.442,15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para la ejecución del proyecto ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA. No obstante, debido a las particularidades en la ejecución del convenio la institución deberá aportar \$ 6.442,11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que; y con la finalidad de continuar aunando esfuerzos para garantizar la calidad de vida de las personas de atención prioritaria, es factible la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el GADPRA, que contemple las especificaciones financieras y técnicas descritas en el proyecto y demás documentos habilitantes". Así como la siguiente recomendación: "Al Concejo Municipal del Cantón de Sevilla de Oro, autorizar al ejecutivo del GADMSO la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el GADPRA para la ejecución del proyecto: "ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA": considerando que, el mismo va en beneficio de las personas adultas mayores y personas con discapacidad":

Que, mediante Informe Jurídico N.-022-GADMSO-PS-HJ-2025, de fecha 19 de Mayo de 2025, suscrito por el Abg. Henry Jaramillo Narváez, Procurador Síndico del GADMSO, entrega el Informe Jurídico Referente a la "AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL GADMSO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GAD PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE - CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA", en el cual establece la siguiente conclusión: "Luego del análisis jurídico correspondiente, y al enmarcarse la presente autorización para la firma del convenio en las facultades y competencias otorgadas al Concejo Municipal del cantón Sevilla de Oro por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y considerando que se trata de un convenio que beneficia directamente a personas en situación de vulnerabilidad, esta Procuraduría Síndica emite **INFORME FAVORABLE**, a fin de que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, para la ejecución del proyecto denominado: "ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA"; y.

Que, el Concejo Municipal del cantón Sevilla de Oro, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del año 2025, mediante resolución No. 040-CM-2025, resolvió autorizar al

señor Alcalde para proceder con la firma del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, para la ejecución del proyecto **“ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA”**.

1.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amaluza, con jurisdicción en la parroquia Amaluza del Cantón Sevilla de Oro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 del COOTAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el artículo 64 *Ibíd*em al establecer las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural prescribe: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el artículo 17 de la “Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores”, establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales, recreativas y a desarrollar sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario permitiéndole fomentar su autonomía personal. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la misma responsabilidad respecto a la implementación y ejecución de las políticas públicas diseñadas para este fin, en los diferentes niveles de gobierno”;

Que, en fecha 9 de mayo de 2025, la Ingeniera Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Amaluza, ha emitido la Certificación Presupuestaria N.-028-GADPRA-2025, en la cual se verifica la existencia de la disponibilidad de la partida presupuestaria N.-7.3.06.06, con la denominación “Honorarios por contratos civiles de servicios”, por el valor de **(USD. \$ 6.894,90) SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

Que, este proyecto tiene como objetivo general “Garantizar la prevención y promoción del envejecimiento activo y saludable de la Población Adulta Mayor, por medio de una atención que permita generar espacios para el cuidado, la socialización y recreación tendientes a fortalecer su bienestar físico, social y mental”; y como objetivos específicos “Brindar una atención integral por medio de los servicios de alojamiento y cuidado. Mejorar o mantener hasta donde sea posible la capacidad funcional y mental de los usuarios, mediante la participación en terapias y programas

adecuados. Otorgar un ambiente confortable, seguro y limpio. Brindar una alimentación sana, equilibrada, variada, respetando la capacidad de elección y dietas especiales"; y.

Que, la cooperación interinstitucional es fundamental en la administración pública, por lo que el Código Orgánico Administrativo, le ha tomado con un principio fundamental para el actuar de las instituciones públicas, así lo determina el Art. 28 el cual menciona "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad la ejecución del proyecto **"ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE - CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA"**, con el propósito de garantizar la prevención y promoción de un envejecimiento activo y saludable en la población adulta mayor. A través de este proyecto, se busca proporcionar una atención integral que contemple servicios de alojamiento y cuidado, así como la creación de espacios destinados a la socialización, recreación y fortalecimiento del bienestar físico, mental y social de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad. Este enfoque integral permitirá mejorar su calidad de vida, fomentando su participación activa en la comunidad y asegurando una atención digna, inclusiva y humanizada.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS.

3.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

- Aportar un monto de **(USD. \$6.442,11) SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, para ser usados de acuerdo al presupuesto del proyecto;
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, transferirá al GAD Parroquial, el 50% del valor establecido en un término de

15 días contados a partir de la suscripción del convenio. El valor restante se aportará contra presentación de los justificativos respectivos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza;

- Coordinar con la contraparte la ejecución del proyecto, de tal modo que éste se desarrolle en forma normal, y guardando las medidas de bioseguridad;
- Evaluar periódicamente los avances del proyecto y proponer mejoras para optimizar su impacto;
- Designar un administrador del presente convenio; y,
- Suscribir con la contraparte el acta de liquidación definitiva del convenio.

3.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA.

- Aportar un monto de **(USD. \$8.589,48) OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para ser usados de acuerdo al presupuesto del proyecto;
- Facilitar la “Casa del Adulto Mayor” incluido su menaje y más muebles allí existentes, para que en sus instalaciones se desarrolle el proyecto;
- Ejecutar los trámites necesarios para contar con los permisos respectivos para el funcionamiento del centro, por parte de la entidad rectora conforme manda la ley;
- Responsabilizarse de la provisión de servicios básicos en la Casa del Adulto Mayor, y de su pago, para que no se interrumpa la ejecución del proyecto, conforme a lo programado;
- Ser los únicos responsables de la contratación, verificación del perfil profesional, así como de la definición del horario de trabajo y del cronograma de actividades. En este sentido, se exige de toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro respecto a cualquier aspecto relacionado con la contratación, gestión o desempeño del personal vinculado al proyecto;
- Contratar la alimentación conforme a las normas señaladas en la “Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública”, su reglamento de aplicación y la resolución SERCOP 072, para las personas adultas mayores y la promotora;

- Administrar de manera eficiente, transparente y oportuna los recursos financieros transferidos, cumpliendo con las normativas legales y procedimientos establecidos;
- Presentar informes técnicos y financieros periódicos sobre el avance del proyecto, conforme a los plazos y formatos acordados entre las partes;
- Garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención, cuidado, socialización y recreación para las personas adultas mayores beneficiarias del proyecto;
- Facilitar el acceso a la información y colaborar con las entidades que realicen procesos de monitoreo, auditoría o evaluación del proyecto; y,
- Suscribir con la contraparte el acta de liquidación definitiva del convenio

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO Y PRESUPUESTO DEL CONVENIO.

4.1.- El monto total del convenio asciende a la suma de **(USD \$15.031,59) QUINCE MIL TREINTA Y UNO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en conformidad con el presupuesto del Proyecto que se detalla a continuación y en el que se indica el aporte de cada una de las partes:

INSTITUCIÓN	APORTE
GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.	6.442,11
GAD PARROQUIAL DE AMALUZA.	8.589,48
TOTAL	15.031,59

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de las acciones de cierre, liquidación o entrega de informes que deban realizarse posteriormente, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

6.1.- El GAD Municipal del cantón Sevilla de Oro, designa como administrador del presente convenio al **Lcdo. Pablo Javier Garay Largo, Técnico de Desarrollo Social del GADMSO**, o quien le reemplace en el cargo.

6.2.- Por su lado el GAD parroquial de Amaluza, designa como administradora de este convenio a la señora **Tania Verónica Llivicota Sibri, Vocal de la Comisión Igualdad-Género y Socio Cultural del GAD Parroquial de Amaluza**, o quién lo reemplace en su cargo, de manera que estos dos administradores del convenio,

velarán por su fiel y estricto cumplimiento, superando los inconvenientes que se presenten en su desarrollo; y, debiendo presentar los informes pertinentes a las entidades que representan. Estas dos personas conservarán los respaldos suficientes de todo lo actuado, para efectos de auditoría y control.

6.3.- Estos dos administradores, podrán ser sustituidas en cualquier momento por sus respectivos gobiernos autónomos descentralizados, bastando únicamente la notificación a la contraparte para su validación, la notificación se realizará en un término no mayor a cinco días.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.

7.1.- El presente Convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- a) Por conclusión anticipada del objeto planteado;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y,
- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación del Convenio.

7.2.- Si el aporte entregado por parte de GADMSO, no fuese utilizado oportunamente dentro del objetivo de este convenio; y, que se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por el GAD Parroquial de Amaluza; El GADMSO, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y se deberá proceder con la devolución de los aportes entregados. Así mismo, el aporte entregado por El GADMSO, no podrá ser usado en otros fines ajenos al objeto de este convenio, salvo autorización escrita.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.

8.1.- Las partes se reservan el derecho de dar por terminado en forma anticipada y unilateral, en caso de que cualquiera de éstas incumpla las obligaciones que asumen en el presente convenio, para lo cual la parte afectada notificará a la incumplida, concediéndole un plazo de quince (15) días, vencido el cual y de no existir respuesta favorable, comunicará la resolución de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.

9.1.- Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través del respectivo Adenda suscrito entre las partes comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

10.1.- El presente convenio se dará por terminado en la fecha establecida en la cláusula de vigencia. Su cierre se formalizará mediante un acta de liquidación y finiquito, la cual será suscrita por las partes una vez que los administradores del convenio, en representación de las instituciones cooperantes, hayan presentado y aprobado los respectivos informes técnico y financiero conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1.- En caso de que entre las partes surja alguna divergencia, desacuerdo o controversia derivada de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente convenio, las mismas se comprometen, en primera instancia, a intentar resolverla mediante mecanismos de diálogo directo y negociación amistosa, procurando alcanzar una solución de mutuo acuerdo en un plazo razonable. Si transcurrido dicho plazo no se lograra un acuerdo satisfactorio para ambas partes, estas acuerdan someter la controversia al procedimiento ordinario previsto en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), de conformidad con la legislación vigente en la República del Ecuador. Para tal efecto, las partes designan como jurisdicción competente al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

11.2.- Lo anterior no impide que, de común acuerdo, las partes puedan optar por recurrir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación o el arbitraje, siempre que así se establezca expresamente en un acuerdo posterior y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio para futuras notificaciones relacionadas con este convenio las siguientes:

12.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

- Azuay, Sevilla de Oro, avenida Azuay s/n Avenida 10 de agosto, palacio Municipal, teléfono: 07-2280-249, correo electrónico: secretariageneral@sevilladeoro.gob.ec; y, alcaldia@sevilladeoro.gob.ec.

12.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA

- Azuay, Sevilla de Oro. Parroquia: Amaluza. Dirección: Vía Guarumales – Méndez. Edificio Institucional. teléfono: 07-2288-029/0998061447, correo

electrónico: gadparroquial@amaluzaazuay.gob.ec
gadparroquialamaluza@gmail.com.

y

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

13.1.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del Alcalde del Gobierno Municipal y del Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial de Amaluza;
- b) Una copia del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE CASA DE ACOGIDA JUAN DOMINGO DE LA PARROQUIA AMALUZA";
- c) Certificaciones presupuestarias entregadas por las personas responsables del GAD Municipal de Sevilla de Oro y el GAD Parroquial de Amaluza, en su orden, para cumplir las obligaciones derivadas de este convenio; y,
- d) Autorización del Concejo Municipal al señor Alcalde, para proceder con la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

14.1.- Las partes, de manera libre y voluntaria, declaran expresamente su aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, sometiéndose a las condiciones y obligaciones que en él se establecen.

14.2.- En señal de conformidad, las partes suscriben este convenio en tres ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Sevilla de Oro, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO
ALCALDÍA
CANTÓN ENERGÉTICO

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA
DE ORO.**



José Lucas Ponce T.
**GOBIERNO PARROQUIAL
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE AMALUZA DE ORO - AZUAY**